

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORESTAL “Derechos y deberes del Grupo de Certificación Forestal Ence”	Manual DER-GCF-Ence
---	--	--

ESTADO DE REVISIONES		
Revisión	Fecha	Descripción
0	30/06/13	Revisión 0 para comentarios
1	30/04/14	Revisión 1 para su aprobación
2	17/02/2016	Revisión 2 se añade certificación PEFC

Redacción (Autor)	Isabel Sánchez de Valenzuela
Aprobación (Jefe de Sostenibilidad)	Luis Javier Sánchez Hernando
VºBº Director General Forestal	Javier Arregui Abendivar

CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	
Copia Controlada	Documento digital

ÍNDICE DE LA MEMORIA

CAPITULO 1.- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	3
1. Objeto	3
2. Alcance del Manual.....	3
3. Registros del Sistema del GCF- Ence.....	4
CAPITULO 2.-CERTIFICACIÓN DE GRUPO.....	6
1. Requerimientos generales de la certificación grupal	6
2. Estructura organizativa del GCF-Ence	6
3. Tamaño del GCF-Ence.....	8
CAPITULO 3: REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL GCF-ENCE	10
1. Requisitos para ser miembro del GCF-Ence	10
2. Tipo de miembros del Grupo.....	10
3. Derechos y deberes de los miembros del grupo	10
4. Normas para inclusión de nuevos miembros en el Grupo de Certificación Forestal Ence	11
5. Requisitos de retirada/suspensión de miembros del grupo	16
6. Requisitos de renuncia al grupo	17
7. Datos de los miembros adscritos.....	17
8. Relaciones entre la Entidad de Grupo y los miembros del Grupo	18
CAPITULO 4: PROCESO DE CERTIFICACIÓN	20
1. Selección de la entidad de certificación.....	20
2. Preauditoria.....	20
3. Consulta a terceras partes interesadas	20
4. Auditoria de certificación.....	21
5. Informe de auditoria.....	23
6. Decisión de la certificación y seguimiento	24
7. Ampliación del certificado de gestión forestal.....	24

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 1
---	--	-------------------

CAPITULO 1.- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1. Objeto

El presente Manual establece los requerimientos generales y de seguimiento, las responsabilidades y la documentación necesaria del Sistema Integrado de Gestión Forestal para la aplicación de los requisitos del Grupo de Certificación Forestal Ence. El objeto del mismo es dar cumplimiento a las normas de referencia de certificación forestal (Principios y Criterios y normas de cadena de custodia de aplicación) y de Grupos (FSC-STD-30-005). Y la 2ª revisión del sistema español PEFC de Certificación Forestal de junio de 2014.

2. Alcance del Manual

Son objeto de este Manual de Grupo aquellas superficies forestales gestionadas por **Ence-Energía y Celulosa** o sus empresas filiales en la península ibérica.

El **Grupo de Certificación Forestal Ence** (en adelante **GCF-Ence**), está constituido por montes propiedad de las empresas filiales y por montes cuyos propietarios han cedido un derecho de superficie para su gestión a las empresas filiales de Ence (Norte Forestal y Silvasur Agroforestal) en España.

Los miembros que conforman el **GCF-Ence** se pueden agrupar en cuatro tipos diferenciados:

Tipo A:	Formado por montes propios de las empresas filiales de Ence-Energía y Celulosa
Tipo B:	Formado por montes de propietarios forestales particulares
Tipo C:	Formado por montes pertenecientes a CVMC o Agrupaciones forestales
Tipo D:	Formado por montes de la administración pública

Por su parte, la tipología de **Grupo de Certificación Forestal Ence**, según la clasificación establecida por el FSC en su estándar FSC-STD-30-005 de "FSC Standard for group entities in forest management groups", es de **Tipo II**.

Fecha: 17/02/2016 Rev. 1	DER-GCF-Ence: "Derechos y deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	Página 3 de 25
-----------------------------	---	----------------

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 1
---	--	-------------------

En el estándar se definen los Grupos de tipo II como aquellos en los que la entidad de grupo, en nombre de los miembros del grupo, tiene todas las responsabilidades operativas incluidas las de administración, gestión forestal y las correspondientes a las actividades de corta.

En el GCF-Ence, los miembros del Grupo han cedido las responsabilidades de planificación, seguimiento, administración y gestión forestal de los recursos forestales incluyendo las actividades de aprovechamiento y silvicultura a la Entidad de Grupo. La Entidad de Grupo, es por tanto, la responsable de establecer las directrices y la sistemática de planificación, gestión y seguimiento, de todo el Grupo y la organización de la gestión en unidades de gestión de acuerdo a lo indicado en la planificación aprobada por la Entidad de Grupo y entregada a la Administración Pública competente

Para la inclusión en el **GCF- Ence** de miembros de Portugal, dado la homogeneidad de las condiciones entre España y Portugal tanto desde el punto de vista ecológico como de gestión, el Coordinador del **GCF-Ence** solicitará a la Entidad de certificación su inclusión y aprobación por parte de FSC de forma previa a su inclusión en el GCF-FSC Ence tal como se indica en el punto 4 de este Manual.

3. Registros del Sistema del GCF- Ence

Los documentos que componen el Sistema del **GCF- Ence** son:

- Política de Gestión.
- Manual de Gestión del Grupo
- Listado detallado de los miembros que conforman el **GCF- Ence** según se indica en el punto 7 del capítulo 3 de este Manual.
- Procedimientos/instrucciones/especificaciones/impresos/registros del Sistema Integrado de Gestión Forestal.
- Mapa de localización de todas las propiedades forestales que forman el grupo.
- Registros que evidencien el consentimiento de los miembros del grupo.
- Registros de seguimiento de las actuaciones forestales, del estado sanitario y de erosión de los montes así como los derivados de las inspecciones y

Fecha: 17/02/2016 Rev. 1	DER-GCF-Ence: "Derechos y deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	Página 4 de 25
-----------------------------	---	----------------

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 1
---	--	-------------------

auditorias internas y externas realizadas, de las no conformidades detectadas y de las acciones implementadas para corregir estas no conformidades.

- Registros de las acciones formativas realizadas a los componentes de la Entidad del Grupo o a los miembros del Grupo, así como todos aquellos registros necesarios para dar respuesta al estándar FSC-STD-30-005 de Grupos y a los Principios y Criterios de la 2ª revisión del sistema español PEFC de Certificación Forestal de junio de 2014, e incluidos en la documentación del sistema de gestión forestal y en el Plan de Gestión Forestal para montes certificados.
- Registros estimados de la producción total anual de madera certificada y de las ventas anuales realizadas por el Grupo.

Toda la documentación del Grupo GCF-Ence deberá mantenerse disponible **durante al menos cinco años.**

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 2
---	--	-------------------

CAPITULO 2.-CERTIFICACIÓN DE GRUPO

1. Requerimientos generales de la certificación grupal

La certificación grupal es una modalidad de certificación forestal para el manejo responsable del monte, formada por al menos dos unidades de gestión forestal que corresponden a distintas entidades legales (persona natural o jurídica) que poseen una o más Unidades de Gestión Forestal (en adelante UGF) incluidos en el alcance de la certificación.

La certificación Grupal constituida por el **GCF-Ence**, tiene como objeto unificar todo el patrimonio que gestiona **Ence-Energía y Celulosa** en la península ibérica en un solo proceso de certificación, facilitando de esta forma la gestión integral y las sinergias entre los miembros del Grupo, permitiendo así fortalecer la capacidad del mismo y reducir los costes de certificación.

2. Estructura organizativa del GCF- Ence

El patrimonio gestionado por **Ence-Energía y Celulosa**, esta disperso en la península ibérica y requiere del apoyo técnico y administrativo suficiente en cada área de actuación y UGF que permite desarrollar y mantener el **GCF- Ence**. Para ello el GCF-Ence cuenta con toda la estructura de técnicos, encargados, administrativos y personal de campo de la Unidad de Negocio Forestal de **Ence-Energía y Celulosa**.

La estructura del Grupo de certificación Forestal de Ence está formada por:

- **Entidad de Grupo:** La Entidad de Grupo, **corresponde a Ence-Energía y Celulosa, S.A** como entidad legalmente constituida en 1957, que cumple con todas las obligaciones legales establecidas en la legislación nacional (registros, pagos de impuestos, tasas,...) y con amplia experiencia en gestión y procesos de certificación forestal como empresa responsable de la gestión forestal del patrimonio de las empresas filiales de Ence.
- **Miembros del Grupo:** Los miembros que constituyen el GCF-Ence son las empresas filiales de Ence en la península ibérica, los propietarios forestales

Fecha: 17/02/2016 Rev. 2	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	Página 6 de 25
-----------------------------	---	----------------

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 3
---	--	-------------------

particulares, Administraciones Públicas, asociaciones forestales y montes vecinales en mano común y comunales que han constituido un derecho de superficie a favor de las empresas filiales de Ence (Norfor y Silvasur) para su gestión, a cambio de una contraprestación económica.

Las responsabilidades de cada uno de los componentes del Grupo de Certificación Forestal Ence (GCF- Ence) son:

- **Entidad de Grupo:** La Entidad de Grupo es la responsable de establecer las directrices y la sistemática de gestión y seguimiento del GCF- Ence en: las actividades de aprovechamientos, plantación y trabajos selvícolas, las actividades de planificación y desarrollo de los planes de gestión, las acciones de seguimiento de la gestión, el control de calidad y de trazabilidad de la madera desde el monte hasta su destino, las actividades de marketing y de venta de madera de productos FSC Y PEFC así como en la dinámica de inclusión/retirada/suspensión/expulsión de los miembros del Grupo y sus derechos y deberes corresponden a la Entidad de Grupo.
- **Miembros del Grupo:** Los miembros del GCF- Ence no tienen ninguna responsabilidad sobre la gestión del monte o las actividades incluidas en el apartado de responsabilidades de la Entidad de Grupo, salvo las indicadas en el punto 3 de "Derechos y deberes de los miembros del Grupo" del capítulo 3 de este Manual.

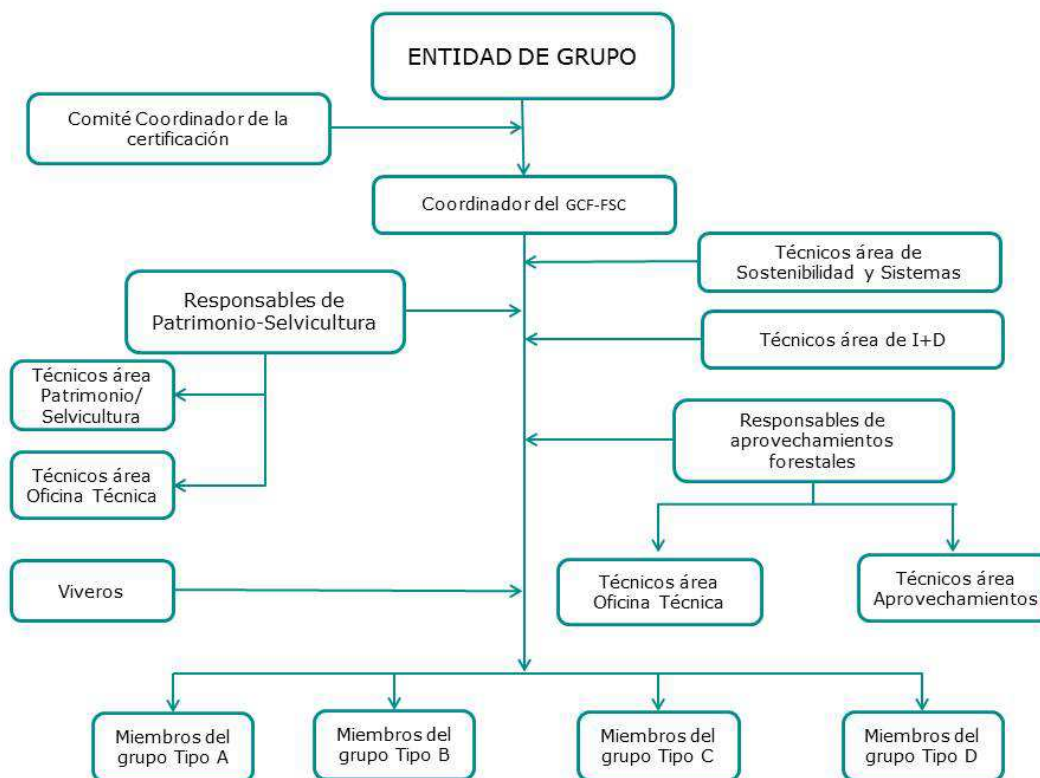
Con objeto de asegurar el correcto cumplimiento de los requisitos del estándar FSC-STD-30-005 y de los Principios y Criterios FSC por parte del **GCF- Ence**, la Entidad de Grupo **designa como Coordinador del GCF- al Jefe de Sostenibilidad y Sistemas de Gestión de Ence.**

La Entidad del GCF- Ence, a través del personal de la Dirección Forestal, de la Dirección de Operaciones Forestales y de la Dirección de Suministro Forestal de **Ence-Energía y Celulosa** dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para la gestión y el control **GCF- Ence** de acuerdo a los requerimientos del estándar de grupo (FSC-STD-30-005) y de los "Estándares españoles de

Fecha: 17/02/2016 Rev. 1	DER-GCF-Ence: "Derechos y deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	Página 7 de 25
-----------------------------	---	----------------

certificación forestal". Y la 2ª revisión del sistema español PEFC de Certificación Forestal de junio de 2014

El Organigrama en el que se basa la atribución de responsabilidades del GCF- Ence es el siguiente:



3. Tamaño del GCF- Ence

El número de miembros que componen el **Grupo de Certificación Forestal Ence** no podrá ser superior al número de montes que integran el patrimonio forestal de Ence, bien por pertenecer en propiedad a Ence o a sus empresas filiales, bien por tener un acuerdo de gestión a cambio de una contraprestación económica con **Ence, Energía y Celulosa** o una de sus empresas filiales. No se aceptarán miembros en el GCF- Ence cuya gestión no haya sido delegada a Ence mediante acuerdo. Anualmente, la Dirección de Patrimonio forestal realizará una propuesta

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 3
---	--	-------------------

de montes a incluir en el GCF- Ence, que será valorada y aprobada por el Comité Coordinador de Certificación teniendo en cuenta que los recursos y medios técnicos disponibles sean suficientes para dar cumplimiento a los requisitos y exigencias de la certificación.

La Entidad del GCF- Ence, a través del personal de la Dirección de Operaciones Forestales y de la Dirección de Suministro Forestal de **Ence-Energía y Celulosa** dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para la gestión y el control **GCF- Ence** de acuerdo a los requerimientos del estándar de grupo (FSC-STD-30-005) y de los "Estándares españoles de certificación forestal". Y 2ª revisión del sistema español PEFC de Certificación Forestal de junio de 2014.

Fecha: 17/02/2016 Rev. 1	DER-GCF-Ence: "Derechos y deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	Página 9 de 25
-----------------------------	---	----------------

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 3
---	--	-------------------

CAPITULO 3: REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL GCF-Ence

1. Requisitos para ser miembro del GCF-Ence

Para la inclusión de un miembro en el GCF- Ence, se requiere que exista una relación contractual entre el miembro postulante y **Ence-Energía y Celulosa** o sus empresas filiales.

2. Tipo de miembros del Grupo

El GCF-Ence estará compuesto por todos los montes gestionados por **Ence-Energía y Celulosa**, bien por ser propios de las empresas filiales de Ence o bien por tener constituido un derecho de superficie a favor de ellas, según se indica en el punto 2 del capítulo 2 de este Manual.

3. Derechos y deberes de los miembros del grupo

Los propietarios forestales, como miembros del Grupo de Certificación Forestal de Ence tienen los siguientes derechos y deberes en relación al Grupo de Certificación Forestal Ence:

Derechos

- Acceso a una copia del estándar FSC y norma PEFC
- Recibir información de la Entidad de Grupo o tener acceso a una explicación (previa solicitud) sobre el proceso de certificación.
- Recibir explicación sobre los requerimientos FSC Y PEFC y de la entidad de certificación en relación a la puesta a disposición pública de determinada información.
- Recibir explicación de las obligaciones de la Entidad de Grupo.
- Recibir explicación sobre los derechos de acceso que tiene la entidad de certificación sobre la documentación y los montes de los miembros que conforman el GCF-Ence con el propósito de llevar a cabo su evaluación y seguimiento.

Fecha: 17/02/2016 Rev. 2	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	Página 10 de 25
-----------------------------	---	-----------------

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 3
---	--	-------------------

Deberes

- Aceptar la inclusión del acuerdo de gestión vigente de su monte en el GCF-Ence durante el periodo de validez del mismo mediante la firma del documento SIGF-IM-001 de "Derechos y deberes de los miembros del Grupo".
- Informar a la Entidad de Grupo del GCF-Ence de cualquier cambio que se produzca en datos administrativos o identificativos del propietario.
- Facilitar a la Entidad de Grupo del GCF- Ence la información necesaria para garantizar los requisitos del GCF- Ence y de la certificación.
- Permitir el cumplimiento por parte del GCF- Ence de los requerimientos establecidos para dar respuesta a las condiciones o acciones correctivas propuestas y emitidas por la entidad de certificación y/o la entidad de Grupo.
- Cumplir con los requerimientos establecidos por el GCF- Ence relacionados con el marketing y la venta de productos dentro y fuera del alcance del certificado.
- Adicionalmente, todos los miembros del Grupo quedarán sujetos a los requerimientos relacionados con la gestión forestal establecidos en los contratos firmados entre ellos.
- Conocer y aceptar los derechos y deberes de la entidad de Grupo y de los miembros del Grupo.
- Autorizar a la entidad del GCF-Ence a actuar en su nombre y en la aplicación de la certificación.

4. Normas para inclusión de nuevos miembros en el Grupo de Certificación Forestal Ence

Como paso previo para la inclusión de un nuevo miembro en el GCF- Ence, se informará a todos los miembros del grupo de su participación en el GCF- Ence y en el caso que uno de los miembros informados comunicará objeciones al respecto serán documentadas y posteriormente comunicadas al Coordinador del GCF-Ence quien las presentará al Comité de Coordinación de la certificación para su gestión.

Fecha: 17/02/2016 Rev. 1	DER-GCF-Ence: "Derechos y deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	Página 11 de 25
-----------------------------	---	-----------------

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 3
---	--	-------------------

La declaración de consentimiento puede formar parte del contrato o escritura pública o cualquier otro documento (acta de reunión) que evidencie la relación contractual entre el posible miembro y Ence, y debe contener al menos los siguientes compromisos:

- El nuevo miembro acepta formar parte del GCF-Ence y conoce las obligaciones y responsabilidades de la Entidad de Grupo y de los miembros del Grupo.
- El nuevo miembro se compromete a cumplir con todos los requerimientos aplicables de la certificación de grupo.
- El nuevo miembro autoriza a la entidad de Grupo del GCF- Ence a actuar en su nombre y en la aplicación de la certificación.
- El nuevo miembro del grupo acepta que la Entidad de Grupo gestione su monte de acuerdo a los requisitos establecidos por Ence o sus empresas filiales durante todo el periodo de validez del mismo.

Cuando la declaración de consentimiento no forme parte del contrato o acuerdo de gestión se enviará o entregará al futuro miembro una carta, en el que se le informará de su participación en el GCF- Ence, de la responsabilidad por parte de la Entidad de Grupo del desarrollo de la gestión del monte de acuerdo a las normas de referencia indicadas en el punto 1 del capítulo 1 de este Manual y de su compromiso como miembro del Grupo en relación a la información que debe transmitir a la Entidad de Grupo y su consentimiento para que la Entidad de Grupo desarrolle en su nombre y con sus propios medios todas las actuaciones de mejora relacionadas con la certificación forestal, referidas tanto a la propiedad como al Grupo de Certificación siempre y cuando no afecten a su relación contractual con Ence.

En el caso que uno de los miembros propuestos para formar parte del GCF- Ence comunique a la Entidad de Grupo su negativa para entrar a formar parte del GCF- Ence, se deberá comunicar al Coordinador del Grupo la decisión adoptada, documentando las razones indicadas por el miembro para no aceptar su inclusión el GCF-Ence.

Fecha: 17/02/2016 Rev. 1	DER-GCF-Ence: "Derechos y deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	Página 12 de 25
-----------------------------	---	-----------------

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 3
---	--	-------------------

El Coordinador del Grupo comunicará al Comité de Coordinación de la certificación las razones indicadas por un miembro para no aceptar su inclusión en el GCF- Ence. El Comité de Coordinación del GCF- Ence, en base a las razones indicadas por el miembro decidirá si se toma alguna medida complementaria para asegurar su inclusión en el GCF- Ence o se acepta su negativa a formar parte del GCF- Ence.

Una vez que se ha formalizado en escritura pública o contrato privado el alta/baja de la superficie en cuestión según lo indicado en el procedimiento SIGF-PRO-015 "Incremento, renovación o ventas de montes del patrimonio forestal", el técnico de Oficina Técnica del área correspondiente:

- Asigna clave forestal y nombre del monte, abriéndose la carpeta correspondiente para el archivo de la documentación que se genere a partir de la fecha del contrato.
- Se comunica dicha alta/baja, al Departamento de Selvicultura, al Departamento de Aprovechamientos, al Coordinador de Certificación del Grupo, al área de Sostenibilidad y al Departamento de Administración y Finanzas. Se les notifica la clave, el nombre del monte asignado, término municipal al que pertenece y la superficie de gestión contratada.

FASE DE PREEVALUACIÓN

Todos aquellos montes que vayan a integrarse en la certificación forestal, deben pasar por una fase previa en la que se evalúe inicialmente el cumplimiento de los principios establecidos por el Sistema para alcanzar la certificación.

La fase previa de evaluación, se realizará, con un doble objetivo:

- Que quede registro escrito, de las condiciones bióticas y abióticas en las que se encuentra el monte, en el momento de incluirlo en la certificación, y
- Que se recoja si hay algún proceso sancionador abierto o litigio entre particulares, si está al corriente de pago de Derechos e impuestos, si los títulos de propiedad están vigentes y son correctos, y que la plantación es anterior a 1994.
- Que se recojan aquellas medidas correctivas que se estimen oportunas en la evaluación previa, de acuerdo a los estándares y norma de gestión forestal.

Fecha: 17/02/2016 Rev. 1	DER-GCF-Ence: "Derechos y deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	Página 13 de 25
-----------------------------	---	-----------------

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 3
---	--	-------------------

El Técnico de Selvicultura en colaboración con el Técnico de Sostenibilidad de cada área, con objeto de verificar que se inspeccionan y cumplen todos los requisitos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión Forestal y el GCF- Ence, realiza una evaluación previa de cada unidad de gestión de nuevo ingreso, mediante visita a campo y consulta de la documentación del monte. La evaluación previa será registrada a través de la cumplimentación del impreso SIGF-IM-039 "Evaluación pre-ingreso".

Si la evaluación resulta positiva, se indicará dicha circunstancia en el impreso SIGF-IM-039 "Evaluación pre-ingreso" y el monte podrá considerarse en condiciones de formar parte del GCF- de Ence. El Técnico del área de Selvicultura deberá notificar al Responsable de Patrimonio y Selvicultura esta nueva evaluación y solicitar su incorporación en el GCF- Ence, mediante el envío de un correo electrónico al Responsable de Patrimonio y Selvicultura en el que adjuntará el impreso SIGF-IM-039 "Evaluación pre-ingreso" con el resultado favorable de la evaluación previa.

Si por el contrario la evaluación resulta negativa, el monte no será aceptado como miembro del GCF- Ence. Será pues preceptiva la realización de las acciones correctivas correspondientes para su adhesión al GCF- Ence. Tanto las acciones correctivas, como el plazo establecido para la ejecución de las mismas, quedarán registradas en el impreso "SCRA" y el SIGF-IM-039 "Evaluación pre-ingreso".

Una vez implantadas las acciones correctivas establecidas, se efectuará nuevamente el proceso evaluación, tal y como se describe en este punto.

En el caso, que el monte propuesto para su inclusión en el GCF- Ence forme parte del alcance de un certificado vigente de Gestión Forestal según las normas de referencia, no será necesario cumplimentar el impreso SIGF-IM-039 "Evaluación pre-ingreso", únicamente se evaluará la documentación aportada por el propietario del monte que permita evidenciar que no existe ningún proceso sancionador abierto o litigio entre particulares, que el monte está al corriente de pago de Derechos e impuestos, que los títulos de propiedad están vigentes y son correctos, y que la plantación es anterior a 1994.

Fecha: 17/02/2016 Rev. 1	DER-GCF-Ence: "Derechos y deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	Página 14 de 25
-----------------------------	---	-----------------

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 3
---	--	-------------------

FASE DE INCLUSIÓN/BAJA

Trimestralmente, el Responsable de Patrimonio y Selvicultura, se asegurará que toda la documentación de los montes que integran el GCF- Ence está completa y actualizada, que se integra en la gestión de la Empresa y que las medidas correctivas tomadas durante el proceso de evaluación previa de nuevos montes han sido correctamente implantadas, para lo cual:

- Comunicará al Coordinador del GCF- Ence la inclusión/suspensión/expulsión de nuevos montes en el listado de montes del GCF- Ence. Para la inclusión de nuevos montes en el GCF-Ence el Responsable de Patrimonio realizará la solicitud por correo electrónico, junto con el impreso SIGF-IM-039 de "Evaluación pre-ingreso" cumplimentado.
- Integrará los montes de nueva incorporación en el plan de seguimiento de la empresa
- Agregará al nuevo miembro al listado de stakeholders del GCF-Ence.

El Coordinador de certificación del GCF- Ence, tras verificar que se cumplen todos los requisitos de inclusión y analizar las causas para solicitar la baja de montes, calculará las variaciones que se puedan producir en la UGF del GCF- Ence en relación al indicador 10.5.1.

Posteriormente informará al Comité de Coordinación de las altas o bajas solicitadas para su ratificación y comunicará a la entidad certificadora el alta o baja de los montes.

En el caso de nuevas incorporaciones al GCF- Ence, la entidad certificadora verificará en función de las características del monte (del tipo de gestión, tipo de masa y superficie), si esta nueva incorporación cumple con los requisitos de certificación y por tanto puede ser incorporado al Sistema de GFS y al GCF- Ence . Una vez verificada y comunicada por parte de la entidad certificadora el alta y baja de los montes, el Coordinador de certificación del GCF- Ence comunicará al Departamento de Patrimonio y Selvicultura, al Área de Sostenibilidad las nuevas incorporaciones o bajas de los montes en el GCF- Ence.

Fecha: 17/02/2016 Rev. 1	DER-GCF-Ence: "Derechos y deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	Página 15 de 25
-----------------------------	---	-----------------

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 3
---	--	-------------------

La notificación de las nuevas incorporaciones se realizará con una periodicidad, al menos, anual. Si un miembro se adhiere al GCF- Ence el Coordinador del GCF- Ence deberá notificarlo a la Entidad de Certificación en el plazo máximo de un mes.

5. Requisitos de retirada/suspensión de miembros del grupo

Si uno de los montes que integra el GCF- Ence, deja de reunir los requisitos para la certificación, no se han corregido las no conformidades calificadas como mayores en inspección o auditoria en el plazo máximo especificado, o un miembro del grupo no cumple con sus obligaciones como miembro, no está dispuesto a hacer lo necesario por cumplir los requisitos del GCF- Ence, o se evidencian actividades controvertidas por parte de los miembros del Grupo dentro de los montes de su propiedad gestionados por Ence o por sus empresas filiales que amenacen el certificado del GCF- Ence, el Coordinador del GCF- Ence, con objeto de preservar el Certificado, tras aprobación por parte del Comité Coordinador de certificación del GCF- Ence suspenderá el monte del GCF- Ence hasta su análisis y decisión de expulsión por parte del Comité de Coordinación de la Certificación.

Será motivo de suspensión del GCF- Ence de aquellos miembros del Grupo que evidencien la realización de actividades controvertidas en montes no incluidos en el alcance de gestión de Ence y sus empresas filiales. Igualmente, se suspenderá a aquellos miembros del Grupo que realicen actuaciones en los montes incluidos en el alcance del GCF- Ence sin previa comunicación y consentimiento por parte de los Responsables de la gestión del patrimonio.

En estos casos se actuará conforme a lo indicado en el procedimiento SIGF-PRO-007 de Comunicación, en su punto 3.7 de Mecanismo de actuación específica ante conflictos. En el caso que el miembro del Grupo no resuelva satisfactoriamente el conflicto evidenciado, el Coordinador del GCF- Ence, tras aprobación por parte del Comité Coordinador de certificación del GCF- Ence retirará o suspenderá el monte del GCF- Ence

Si la decisión adoptada por el Comité de Coordinador de la certificación es de suspensión/expulsión del monte del Sistema, esta decisión deberá ser comunicada al Departamento de Selvicultura, al Departamento de Administración y Finanzas y

Fecha: 17/02/2016 Rev. 1	DER-GCF-Ence: "Derechos y deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	Página 16 de 25
-----------------------------	---	-----------------

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 3
---	--	-------------------

el área de Sostenibilidad de la empresa, al miembro del Grupo afectado y posteriormente a la entidad de certificación según lo indicado en el punto 4 de este capítulo.

6. Requisitos de renuncia al grupo

Un monte puede abandonar o dejar el grupo cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

- *Venta del monte:* en el caso que se produjera la venta de montes propios de las empresas filiales de Ence.
- *Expropiación:* por expropiaciones de montes o parte del monte.
- *Desconvenio del monte:* en el caso que, por diferentes razones, el miembro ya no desee formar parte del grupo y rompa su relación contractual con Ence o una de sus empresas filiales.
- *Otras situaciones:* puede haber casos particulares del grupo que deberán ser evaluados por el Comité Coordinador de la certificación en el momento de presentarse.

Si un monte abandona el GCF- Ence el Coordinador del GCF- Ence deberá notificarlo a la Entidad de Certificación en el plazo máximo de un mes.

7. Datos de los miembros adscritos

El Coordinador del GCF- mantendrá un listado de todos los miembros del Grupo en el que se incluirá al menos la siguiente información:

- Datos de contacto (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico), tipo de propiedad, fecha de alta en el grupo, fecha de baja en el grupo, razón de exclusión, suspensión o salida.
- Datos de contacto de nuevos solicitantes (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico) y tipo de propiedad.

Al menos anualmente, o cada vez que se dé de alta/baja un nuevo monte en el GCF-Ence, el Coordinador del GCF- actualizará el listado de datos de los miembros del grupo (incorporando o retirando los datos del miembro), con objeto de incluir las posibles modificaciones o cambios que se produzcan en los datos de los mismos,

Fecha: 17/02/2016 Rev. 1	DER-GCF-Ence: "Derechos y deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	Página 17 de 25
-----------------------------	---	-----------------

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 3
---	--	-------------------

que han de ser comunicados por los propios propietarios o gestores al Área de Patrimonio o que se hayan podido evidenciar en las auditorias realizadas.

8. Relaciones entre la Entidad de Grupo y los miembros del Grupo

Previa a la inclusión de un nuevo miembro en el GCF- Ence, los Responsables de la Gestión informarán al propietario del nuevo monte sobre los requisitos del GCF- y lo que significa su integración en el mismo así como podrán a disposición en la página web de Ence y en el data room de una copia de este Manual y de los estándares españoles de Gestión forestal FSC. Y 2ª revisión del sistema español PEFC de Certificación Forestal de junio de 2014

Igualmente y con objeto de dar a conocer el funcionamiento del GCF- Ence, el Coordinador del GCF- Ence a través del data room y de la página web de **Ence-Energía y Celulosa** pone a disposición de todos los miembros del Grupo este Manual así como el acceso a los estándares españoles de Gestión forestal FSC http://www.es.fsc.org/documentos/Estandares_espanoles_GF_FSC_2007.pdf , la Política de Gestión, la Política de Sostenibilidad y el Resumen Público del Plan de Gestión.

Anualmente, el Coordinador del GCF- Ence con ayuda de la Dirección de Marca, Comunicación y Reputación y los responsables operativos de la gestión edita un boletín informativo dirigido a los miembros del Grupo informándoles del funcionamiento del GCF- Ence y de los resultados de la gestión, que hará llegar personalmente o bien enviará por correo postal o electrónico a todos los miembros del Grupo.

La gestión y actualización de los documentos incluidos en la página web de Ence corresponde al Coordinador del GCF- Ence quien contará con la colaboración de la Dirección General de Marca, Comunicación y Reputación de **Ence-Energía y Celulosa**.

La página web dispondrá, además, de una dirección de correo electrónico gestionada por la Dirección de Comunicación, Marca y Reputación para atender

Fecha: 17/02/2016 Rev. 1	DER-GCF-Ence: "Derechos y deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	Página 18 de 25
-----------------------------	---	-----------------

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 3
---	--	-------------------

cualquier consulta específica al respecto. Dicha Dirección es la responsable de garantizar la visibilidad de la dirección y la adecuada comunicación de las consultas emitidas al GCF- Ence, y específicamente al Coordinador del GCF- Ence.

Todas las solicitudes de información emitidas al GCF- Ence y recibidas a través de la página web de la empresa deberán incluir al menos la siguiente información: datos de contacto del solicitante (organización, nombre y apellidos del solicitante, teléfono de contacto, dirección de correo electrónico), tipo de consulta solicitada (Data Room, reunión con Coordinador del GCF- Ence, reunión con técnicos cualificados,...) y motivos de la consulta. En caso de no ser así, los datos no aportados deberán ser requeridos al remitente de la consulta.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección de Comunicación deberá redireccionar a través de correo electrónico la consulta realizada al Coordinador del GCF- Ence, quien informará al Comité de certificación y designará la persona responsable de gestionar la consulta. En el caso de que la solicitud sea para consultar el Data Room o mantener una reunión con Técnicos cualificados, el Coordinador de GCF-Ence se encargará de gestionar y fijar la fecha definitiva de la visita.

La Entidad de grupo del GCF- Ence, no emitirá a los miembros del grupo ningún tipo de documento o certificado declarando el monte como certificado. En el caso, que se emitieran dichos certificados, estos pueden ser requeridos por la entidad de certificación.

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 4
---	--	-------------------

CAPITULO 4: PROCESO DE CERTIFICACIÓN

1. Selección de la entidad de certificación

Una vez constituido el GCF-Ence, como primer paso para poder certificar las masas forestales, el Coordinador del GCF-Ence selecciona y propone la contratación de la entidad que va a llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de los Estándares españoles de certificación forestal y del estándar de grupos FSC-STD-30-005. Y 2ª revisión del sistema español PEFC de Certificación Forestal de junio de 2014.

2. Preauditoria

Una vez seleccionada la Entidad de Certificación, esta procede a realizar la visita previa o preauditoria con objeto de asegurar que el GCF- Ence cumple con los Principios y Criterios FSC. Y 2ª revisión del sistema español PEFC de Certificación Forestal de junio de 2014.

El propósito de esta visita es:

- Dar la oportunidad al certificador de conocer el esquema de gestión forestal para planificar la evaluación principal de manera más objetiva.
- Dar la oportunidad al auditado de conocer a su certificador y hacerle cualquier pregunta sobre el proceso de certificación
- Permitir al auditor revisar los requisitos del estándar con los integrantes del grupo y determinar las áreas donde claramente no están cumpliendo con el estándar FSC y 2ª revisión del sistema español PEFC de Certificación Forestal de junio de 2014.

Tras finalizar la evaluación, la Entidad de Certificación emite un informe donde resume las conclusiones e identifica las desviaciones del sistema que deben ser resueltas antes de la auditoria de certificación.

3. Consulta a terceras partes interesadas

Una vez que el GCF- Ence ha resuelto las desviaciones o no conformidades detectadas durante la preauditoria, comunica a la Entidad de Certificación su deseo de realizar la auditoria de certificación.

Fecha: 17/02/2016 Rev. 2	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	Página 20 de 25
-----------------------------	---	-----------------

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 4
---	--	-------------------

El proceso de certificación y sus hallazgos son de carácter confidencial hasta el momento en que se decide hacer la consulta pública a los interesados, momento en el que es necesario identificar el objeto de la certificación y al responsable de la gestión.

La Entidad de certificación realiza una consulta pública a los interesados en la gestión, a través de cartas, correos electrónicos y/o llamadas de teléfono. En algunos casos es necesario visitar directamente a los interesados para obtener su opinión.

Esta consulta se complementa con visitas directas a las comunidades, autoridades locales, organizaciones ambientalistas o sociales cercanas a los montes de los miembros del grupo, durante la auditoria de certificación.

El propósito de la consulta es permitir a cualquier interesado en la gestión de la Unidad de Gestión Forestal (en adelante UGF) bajo examen, expresar sus opiniones y conocimiento sobre el sistema de gestión forestal, ambiental o social de la UGF en cuestión, así como proporcionar información sobre el comportamiento previo de la misma.

Las terceras partes incluyen comunidades locales, administración forestal o ambiental a nivel nacional o autonómico, ayuntamientos, grupos ambientalistas, organizaciones sociales, empleados, contratistas, así como cualquier persona afectada por la gestión de la misma.

4. Auditoria de certificación

El propósito de la auditoria de certificación es reunir evidencia objetiva sobre los hechos y acciones declarados en el Plan de Gestión FSC del Grupo, los Planes Operativos Anuales, los Planes Técnicos de repoblación y corta, las evaluaciones de impacto ambiental y social y el Sistema Integrado de Gestión Forestal, con objeto de demostrar el cumplimiento o no de los mismos el campo y su conformidad con los Estándares españoles de certificación forestal y con el estándar de grupos FSC-

Fecha: 17/02/2016 Rev. 1	DER-GCF-Ence: "Derechos y deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	Página 21 de 25
-----------------------------	---	-----------------

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 4
---	--	-------------------

STD-30-005. Y 2ª revisión del sistema español PEFC de Certificación Forestal de junio de 2014

La Entidad certificadora contratada realizará una auditoria anual a la Entidad de Grupo. Además, por muestreo y de forma aleatoria, se realiza una auditoria a una parte de los miembros de forma que, al cabo de 5 años de validez del certificado, se visite al menos una vez a cada uno de ellos. El nivel de muestreo será determinado por la Entidad de Certificación.

Los niveles de muestreo establecidos por la Entidad de Certificación deben basarse en una estratificación justificada, en términos de:

- Homogeneidad geográfica (tipo de monte) y/o
- Homogeneidad de gestión (método de beneficio, de ordenación, tratamientos selvícolas,...)
- Posible impacto ambiental o social de las actividades (cuanto mayor sea el impacto previsto mayor tiene que ser la intensidad de muestreo). La selección de las áreas forestales para supervisión se debe centrar en las que potencialmente puedan presentar más problemas.
- La calidad e intensidad del seguimiento interno de los miembros por parte de la Entidad de Grupo.

La auditoria de certificación comprende tres actividades principales:

- *Revisión documental:* revisión de la documentación y archivos generados con el objetivo de comprobar su adecuación de acuerdo a las normas de referencia, así como la conformidad entre lo expresado en los documentos de planificación y lo ejecutado en el campo.
- *Vista de campo:* se visitarán montes de las UGF para evaluar la coherencia entre los Estándares españoles de certificación forestal y las prácticas de campo, así como lo indicado en los documentos de planificación. La visita se realizará a una muestra del total de los miembros, usando el método de muestreo expresado en este punto.

Fecha: 17/02/2016 Rev. 1	DER-GCF-Ence: "Derechos y deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	Página 22 de 25
-----------------------------	---	-----------------

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 4
---	--	-------------------

- *Entrevistas con el personal técnico, contratistas y personal de campo:* el equipo auditor mantendrá entrevistas con las personas presentes en el campo, miembros de comunidades locales, administración forestal, organizaciones ambientalistas a fin de conocer su opinión respecto al desarrollo de las actividades de gestión dentro de la UGF. Estas entrevistas se hacen de forma individual y sin la presencia de los gestores del grupo.

Durante el transcurso de la auditoria el equipo auditor busca evidencias objetivas del cumplimiento o no de los estándares.

Si se identifica un incumplimiento de los Estándares españoles de certificación forestal , se emitirá una No Conformidad (en adelante NC).

Hay dos tipos de NC:

- *NC mayores:* se emiten cuando hay un incumplimiento serio de un Criterio o Principio FSC Y 2ª revisión del sistema español PEFC de Certificación Forestal de junio de 2014. Si se emite una NC mayor, se tendrá que corregir antes de que el Grupo de Certificación Forestal pueda certificarse, el tiempo para su corrección es de aproximadamente 3 meses.
- *NC menores:* se emiten cuando se incumple parcialmente un criterio. Si se emite una NC menor, el proceso de certificación no se suspende, pero se debe acordar un tiempo para subsanar la desviación, antes de la siguiente visita de seguimiento. Es importante reseñar que, si no se corrige una NC menor en el tiempo acordado, la misma será elevada automáticamente al tipo de NC mayor.
- *Observaciones:* si bien no se corresponden a ninguna acción correctiva, se hacen conocer por la posibilidad de que, en la siguiente auditoría se conviertan en una NC menor. Por ello, se deben empezar a tomar las medidas necesarias para evitarlas.

5. Informe de auditoria

Tras la auditoria de certificación, el organismo certificador, a través del auditor líder, redacta un informe de auditoria, el cual será enviado al grupo para la revisión correspondiente, antes de la difusión a profesionales experimentados en

Fecha: 17/02/2016 Rev. 1	DER-GCF-Ence: "Derechos y deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	Página 23 de 25
-----------------------------	---	-----------------

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 4
---	--	-------------------

certificación fuera del grupo. El esquema de la certificación requiere un resumen público del informe, el cual se redacta paralelamente al informe principal.

Una vez que el informe se ha consolidado con las observaciones de los integrantes, se envía a especialistas independientes seleccionados como revisores. Los revisores externos deben revisar y comentar el informe de auditoría considerando su compatibilidad con los Estándares Españoles de certificación forestal, la validez de las conclusiones obtenidas de acuerdo con el contenido del informe, la metodología de muestreo utilizada, el alcance y contenido del mismo.

6. Decisión de la certificación y seguimiento

En el caso, que durante la auditoría se hubieran evidenciado desviaciones calificadas como NC mayores, una vez que estas han sido adecuadamente resueltas y los comentarios de la revisión externa han sido respondidos, la entidad certificadora someterá el informe a un comité interno, que tomará la decisión sobre la certificación del grupo.

El certificado emitido tiene una validez de cinco años, durante los cuales se realizarán visitas de seguimiento, normalmente anuales, o, extraordinarias si surgieran SAC mayores durante las auditorías de seguimiento. Las visitas de seguimiento tienen como objetivo verificar que el GCF- Ence sigue cumpliendo con los requisitos de grupo y de los Estándares españoles de certificación forestal FSC. y 2ª revisión del sistema español PEFC de Certificación Forestal de junio de 2014

7. Ampliación del certificado de gestión forestal

Al menos una vez al año o cada vez que se quiera ampliar el GCF- Ence y tras evaluar el monte según lo indicado en el capítulo 3 punto 4 de este Manual, el Coordinador de GCF- Ence, en el plazo de un mes desde la incorporación del nuevo miembro en el alcance del GCF- Ence debe comunicar a la Entidad de Certificación su adhesión y por tanto la ampliación del alcance del certificado de gestión forestal del GCF- Ence.

En el caso, que se proceda a cortar un monte de un nuevo miembro del GCF-Ence que ha sido incluido dentro del alcance del certificado de gestión forestal sostenible

Fecha: 17/02/2016 Rev. 1	DER-GCF-Ence: "Derechos y deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	Página 24 de 25
-----------------------------	---	-----------------

	DER-GCF-Ence: "Derechos y Deberes del Grupo de certificación forestal Ence"	CAPITULO 4
---	--	-------------------

del GCF- Ence tras su comunicación a la entidad de certificación, la madera que pudiera resultar de esta corta podría ser vendida como certificada con una declaración FSC y PEFC siempre y cuando se realice la auditoria con la ampliación de superficie en el mismo año de la incorporación del nuevo miembro.